



Proyecto de ley

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.,

Artículo 1º.- Deróganse los artículos 90; 91; 92; 93; 94; 95; 97; 99; 100; 101; 102 y 103 de la Ley 24.467.-

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

SAUL E. URQUIZA
Diputado de la Nación